

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 680/2024

ANT : RESOLUCIÓN EXENTA N°947/2023 AMPLÍA ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA REGIÓN DE ATACAMA, EN PARTE DE LA COMUNA DE VALLENAR.

Copiapo, 05/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el Decreto Ley N° 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 3.080, de fecha 07 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la Resolución Exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) y sus modificaciones posteriores y deroga la Resolución N° 4.287, del año 2014; la Resolución Exenta N° 5.236/2024, que aprueba la estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2024/2025, ambas del Director Nacional del Servicio; la Resolución Exenta N°579 del 27 de diciembre de 2021 que estableció el Área reglamentada por la plaga en parte de la comuna de Vallenar; la Resolución Exenta N°341 del 27 de julio 2022 y la Resolución Exenta N°947 del 7 de diciembre del 2023 que ampliaron el área reglamentada por la polilla del racimo de la vid en la comuna de Vallenar; la Resolución Exenta RA 240/1245/2021 de 16 de diciembre de 2021 del Director Nacional del SAG que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública la Directora Regional del SAG Atacama; ; la Resolución N°7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo del Estado encargado de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha establecido el Control Obligatorio de la polilla de la vid (*Lobesia botrana*) en todas las variedades de la especie vid (*Vitis vinífera*) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga, a través de su Resolución Exenta N° 5.916, del 21 de octubre del 2016.
3. Que el objetivo del Programa Nacional de Lobesia botrana en la Región de Atacama, es suprimir y erradicar la plaga,
4. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana y erradicarla de la Región de Atacama y el resto del país,
5. Que, de acuerdo a lo mandatado en la Resolución Exenta N°5916, que indica en su Resuelvo N°4, que, en caso de detectarse un brote, fíjese como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km., determinada desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana* dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal,
6. Que mediante resolución N° 5236/2024, se aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana para la temporada 2024-2025.
7. Que mediante la Resolución Exenta N°579 del 27 de diciembre 2021, se estableció el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en la comuna de Vallenar.
8. Que en la presente temporada, se han confirmados ejemplares adultos de lobesia botrana en el área urbana de Vallenar dentro del área reglamentada vigente, razón por la cual, se debe actualizar el área en un radio de 3 kilómetros desde cada punto de detección.

9. Que en virtud de las facultades que detento como Directora Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama, dispóngase;

RESUELVO:

1. AMPLÍASE área reglamentada para el control de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana), en el área urbana de la ciudad de Vallenar de la comuna del mismo nombre, de la Provincia del Huasco, Región de Atacama, inserta en el polígono de 52 vértices determinados por las siguientes coordenadas UTM que se señalan a continuación:

Datum WGS 84 (Huso 19)											
Coordenadas UTM											
N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y	N° Vértice	X	Y
1	333330	6835658	14	323449	6836120	27	331648	6839556	40	364927	6969754
2	332871	6834839	15	323194	6837023	28	332082	6839254	41	364708	6970667
3	332182	6834202	16	323231	6837961	29	332796	6838644	42	364782	6971602
4	331329	6833809	17	323556	6838842	30	333287	6837844	43	365141	6972469
5	330397	6833698	18	324137	6839579	31	333506	6836931	44	365751	6973183
6	329477	6833881	19	324895	6840090	32	370616	6970202	45	366551	6973674
7	328658	6834340	20	325616	6840654	33	370257	6969335	46	367464	6973893
8	328137	6834694	21	326497	6840979	34	369647	6968621	47	368399	6973819
9	327429	6834652	22	327435	6841016	35	368847	6968130	48	369266	6973460
10	326526	6834397	23	328338	6840761	36	367934	6967911	49	369980	6972850
11	325588	6834434	24	329132	6840599	37	366999	6967985	50	370471	6972050
12	324707	6834759	25	330067	6840525	38	366132	6968344	51	370690	6971137
13	323970	6835340	26	330934	6840166	39	365418	6968954	52	370678	6970549

2. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la Resolución N° 5916 de 21 de octubre de 2016, y sus posteriores modificaciones del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata en las áreas definidas en la presente resolución,
3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios de vid situados dentro del área reglamentada deberán implementar y presentar al SAG, para su autorización, un Plan Operacional de Trabajo, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación de la condición de "Huerto ubicado dentro del área reglamentada". El Plan Operacional de Trabajo aprobado por el Servicio tendrá carácter obligatorio y será fiscalizado y sancionado por esta autoridad, conforme a la ley.
4. Las Transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3557 de 1980 sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



MEI SIU MAGGI ACHU
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Distribución:

- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eric Marcelo Guitál Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Belko Leonardo Caqueo Molina - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Viviana Valdes Cancino - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Paul Fuentes Quezada - Jefe (S) Subdepartamento Programa Nacional Lobesía Botrana - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Alejandra de Lourdes Provoste Campillay - Jefe (S) Oficina Sector Huasco - Oficina Regional Atacama
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Jefe Oficina Sector Copiapó - Oficina Regional Atacama
- Carolina Angélica Pizarro Figueroa - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Oficina Regional Atacama

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=168290118&hash=c5780>